



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO.
ACCIONANTE	DAIRYS MARÍA REDONDO MARÍN.
ACCIONADOS	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – COORDINACIÓN GRUPO GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00458-00.

En respuesta rendida por el apoderado judicial de la accionada Universidad Popular del Cesar, manifiesta haber dado cumplimiento al fallo de tutela del 12 de diciembre de 2023, para lo cual se aportó con el informe, copia de la respuesta al derecho de petición, enviada a la accionante el 24 de enero de 2024, con los respectivos anexos.

Luego, al correrle traslado a la señora REDONDO MARÍN de la respuesta rendida por la accionada, ésta manifestó que la obligación no se encuentra cancelada y por tal razón se viene incumpliendo lo ordenado en la sentencia que originó este trámite tutelar, ya que no se da una respuesta de fondo, concreta y completa al derecho de petición presentado. Dice que aporta la carta de notificación de cobro por parte de COOCREDIMED adiada 20 de febrero de 2024.

Correspondería entonces, correrle traslado a la accionada UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – COORDINACIÓN GRUPO GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO, para que se pronuncie acerca de lo manifestado por la accionante, pero el anexo que se menciona, relacionada con la notificación del cobro que aduce, no fue recibida, lo que hace necesario REQUERIRLA para que dentro del término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación, la aporte.

Vencido el término que se otorga, vuelva al despacho para resolver lo pertinente.



INCIDENTE DE DESACATO - RAD: 20001-31-10-003-2023-00458-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57cf9c03aa4543139122f74f5b454402bbdeb6920b1332bdb125dff45b49acc0**

Documento generado en 11/04/2024 07:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>